

los Planos y documentación técnica sustentatoria que corre en autos;

Que, mediante Informe Técnico No. 042/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 8 de agosto de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud así como la documentación técnica que obra en autos, según el cual se ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13°, 37°, 38° y 39° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, encontrándose los actuados en estado de aprobar la concesión para Estudios correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 00690-83-AG/PRIDI del 27 de julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de Concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley 23556 - Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo No. 060-82-AG y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo No. 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo No. 054-82-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar a favor del ingeniero agrónomo Alberto Yika Mezzano, la concesión de 624 Has. de tierras eriazas ubicadas en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

Artículo 2°— El ingeniero agrónomo Alberto Yika Mezzano, deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de ocho (8) meses, de acuerdo a los Términos de Referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3°— El ingeniero agrónomo Alberto Yika Mezzano, presentará al finalizar cada tercer mes, un avance de los Estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3° del Decreto Supremo No. 026-82-AG.

Artículo 4°— Una vez concluidos los estudios, éstos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo No. 060-82-AG.

Artículo 5°— El ingeniero agrónomo Alberto Yika Mezzano, abonará al PRIDI la suma de S/. 533,520.00 (Quinientos Treintitrés Mil Quinientos Veinte Soles Oro), por los derechos de concesión de Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00945-83-AG/PRIDI**

Lima, 04 de Octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0492-82-AG/PRIDI del 07 de Octubre de 1982, se ha

reservado a favor del PRIDI, la superficie de 17,395 Has. de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampa de los Castillos", ubicado en los Distritos de Los Aquijes, Pachacútec y Santiago, Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N° 351-83-DR.VII-I/DRA. AR del 21 de Marzo de 1983, la Dirección Regional Agraria VII - Ica, remite a la Dirección General Ejecutiva del PRIDI, entre otros expedientes, uno relativo al denuncia sobre 32.0000 Has. de tierras eriazas, ubicadas en el Sector Pampa de Los Castillos, tramitado por don Jacinto Eleodoro Casma Chacaltana;

Que, conforme a la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, los procedimientos administrativos sobre esta materia en actual trámite se adecuarán al citado Reglamento en el estado en que se encuentren;

Que, de autos fluye que el interesado ha cumplido con impulsar el trámite de este expediente mediante solicitud de adecuación al PRIDI del 15 de Agosto de 1983;

Que, mediante Informe Técnico N° 054/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 23 de Agosto de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud así como la documentación técnica sustentatoria presentada por don Jacinto Eleodoro Casma Chacaltana, según el cual, ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13°, 37°, 38° y 39° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, encontrándose los actuados en estado de aprobar la concesión para Estudios correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00690-83-AG/PRIDI del 27 de Julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de Venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de Adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley 23556 - Ley de Presupuesto General de la República, Artículo 40° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 054-82-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar a favor de don Jacinto Eleodoro Casma Chacaltana, la concesión de 32.0000 Has. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo 2°— Don Jacinto Eleodoro Casma Chacaltana, deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los Términos de Referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3°— Don Jacinto Eleodoro Casma Chacaltana, presentará al finalizar el segundo mes, un Avance de los Estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

Artículo 4°— Una vez concluidos los Estudios estos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG.

Artículo 5°— Don Jacinto Eleodoro Casma Chacaltana, abonará al PRIDI la suma de S/. 36,000. (Treintiséis mil soles oro), por los derechos de concesión de Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00946-83-AG/PRIDI**

Lima, 04 de Octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0493-82-AG/PRIDI del 07 de Octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 76,890 Hás. de tierras eriazas, ubicadas en los Distritos de Salas y Paracas, Provincias de Ica y Pisco, respectivamente, Departamento de Ica, correspondiente al Proyecto "Pampas de Villacuri";

Que, mediante Oficio N° 2371-82-DR.VII-I-DRA. AR del 24 de Noviembre de 1982, la Dirección Regional Agraria VII-Ica, remite a la Dirección General Ejecutiva del PRIDI, entre otros expedientes, uno relativo al denuncia sobre 90 Hás., ubicadas dentro de la citada reserva, tramitado por don Guillermo Grellaud Guzmán;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, los procedimientos administrativos sobre esta materia en actual trámite se adecuarán al citado Reglamento en el estado en que se encuentren;

Que, de autos fluye que el interesado ha cumplido con impulsar el trámite de este expediente, conforme aparece de su solicitud de adecuación al PRIDI, presentada con arreglo al acotado Reglamento, planos y documentación técnica que obran en autos;

Que, mediante Informe Técnico N° 057-83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 29 de Agosto de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud así como la documentación técnica sustentatoria presentada por don Guillermo Grellaud Guzmán, según el cual ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13°, 37°, 38° y 39° del acotado Reglamento, encontrándose los actuados en estado

de aprobar la concesión para Estudios correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00690-83-AG/PRIDI del 27 de Julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de Venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de Adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley 23556 - Ley de Presupuesto General de la República, Artículo 40° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 054-82-AG.

SE RESULTA:

Artículo 1°— Aprobar a favor de don Guillermo Grellaud Guzmán, la concesión de 90 Hás. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo 2°— Don Guillermo Grellaud Guzmán, deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Acuífero Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los Términos de Referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3°— El citado Promotor presentará al finalizar el segundo mes, un Avance de los Estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

Artículo 4°— Una vez concluidos los Estudios éstos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG.

Artículo 5°— Don Guillermo Grellaud Guzmán, abonará al PRIDI la suma de S/. 36,450. (Treintiséis mil cuatrocientos cincuenta soles oro). por los derechos de concesión de Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DEJAN EN SUSPENSO LA APLICACION DE LOS ARTS. 17° Y 22° DEL DS. N° 001—77—PM—INAP EN EL MTC, HASTA TANTO SE CONCLUYA PROCESO DE ADECUACION DE SUS CUADROS DE ASIGNACION DE PERSONAL Y SU ESTRUCTURA PROGRAMATICA

DECRETO SUPREMO N° 042-83-TC.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Legislativo N° 96 se aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que por Leyes 23319 y 23435 y por Resolución Suprema 0075-82-TC/VMT de fecha 23 de julio de 1982, se autorizó a la Dirección General de Correos y a la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar diversas acciones de personal, declarándose además en reorganización la Dirección General de Circulación Terrestre;

Que para la implementación de las disposiciones legales antes mencionadas, es necesario dictar normas que faciliten la adecuación de sus Cuadros de Asignación de Personal;

Que el Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP dicta normas generales sobre los procesos técnicos de personal en la Administración Pública;

Que es necesario dotar de personal calificado que coadyuve al cumplimiento de las funciones asignadas a las Dependencias que conforman la nueva estructura orgánica, dejando en suspenso las disposiciones del artículo 17° del Decreto Supremo antes mencionado;

DECRETA:

Artículo Unico.— Déjese en suspenso la aplicación de los artículos 17° y 22° del Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta tanto se concluya el proceso de adecuación de sus Cuadros de Asignación de Personal y su estructura programática, de acuerdo a la organización que aprueba el Decreto Legislativo N° 96. Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo tiene vigencia a partir